

Nº DE BOLETÍN	TITULAR (Nombre y D.N.I.)	VEHÍCULO (matrícula, marca, modelo)	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPORTE SANCIÓN
64	MANUEL ANGEL ALVAREZ GONZALEZ DNI 10578622	O-9461-BF BMW 320 I	39(OMT),2,F,L	10.000 PTS
54	MARIA JESUS CUESTA ALVAREZ DNI 10578969	O-3409-2W FORD ESCORT	53(LSV),1,2,L	15000 PTS
65	MANUEL ANTONIO MARTINEZ PALACIO DNI 9401409	O-9631-BL CITROEN ZX	39(OMT),2,F,L	10.000 PTS
1229	ROSA CASTAÑO BARROSO DNI 71596084	O-6784-AW SEAT IBIZA	39(OMT),2,A1,L	10.000 PTS
1273	VICTOR MANUEL ALONSO FERNANDEZ DNI 10533789	O-7171-AU FORD SIERRA	39(OMT),2,A1,L	10.000 PTS

Lo que se notifica mediante inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber al interesado que frente a este acuerdo puede presentar alegaciones y tomar audiencia y vista del expediente en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en el art. 10 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Pola de Siero, a 17 de enero de 2001.—El Alcalde.—1.438(1).

— • —

Se pone en conocimiento de los sujetos denunciados que a continuación se detallan, que por Agente de la Autoridad Municipal, han sido formuladas las siguientes denuncias:

Nº DE BOLETÍN	TITULAR (Nombre y D.N.I.)	VEHÍCULO (matrícula, marca, modelo)	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPORTE SANCIÓN
472	MARIA JOSE FERNANDEZ ALVAREZ DNI 52615240	O-2284-CF OPEL ASTRA	39(OMT),2,C1,L	10000PTS

Lo que se notifica mediante inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber al interesado que frente a este acuerdo puede presentar alegaciones y tomar audiencia y vista del expediente en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en el art. 10 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Pola de Siero, a 15 de enero de 2001.—El Alcalde.—1.438(2).

DE TINEO

Anuncio

Aprobados por resolución de la Alcaldía, con fecha 15 de febrero de 2001, los padrones del precio público por suministro de agua y de las tasas por recogida de basuras y servicio de alcantarillado correspondientes al cuarto trimestre de 2000, se exponen a información pública, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

El pago de las cuotas o tributos indicados deberá hacerse efectivo en las oficinas de las entidades de depósito donde se haya domiciliado el mismo, y en otro caso, en las oficinas de Asturagua, S.A., sitas en la carretera de San Roque de Tineo, desde las 9 a las 13 horas, de lunes a viernes, excepto los días no laborables.

Transcurrido dicho plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Tineo, a 15 de febrero de 2001.—El Alcalde.—2.849.

DE VALDES

Anuncio

En sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 27 de octubre de 2000, previos los trámites oportunos, se prestó aprobación con carácter inicial a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que afecta a las parcelas 20 del polígono 92420 y 05 y 06 del polígono 91413, del suelo urbano de Lluarca, ámbito comprendido entre la Avda. de Galicia (al n.º 12) y calle de La Peña.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley del Suelo, texto refundido de 1976, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio para presentación de reclamaciones y sugerencias.

El expediente se halla de manifiesto en la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento, Plaza Alfonso X El Sabio, s/n, de Lluarca, donde podrá ser examinado en días hábiles y horas de oficina.

Lluarca, a 21 de diciembre de 2000.—El Alcalde.—3.202.

DE VEGADEO

Edicto

Informada la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2001, la cuenta general correspondiente al ejercicio de 1999, de conformidad con lo dispuesto en el art. 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, por término de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes, puedan los interesados formular las reclamaciones, reparos y observaciones que juzguen pertinentes.

Vegadeo, a 14 de febrero de 2001.—La Alcaldesa.—2.850.

DE VILLAVICIOSA

Anuncio

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAVICIOSA

Resolución de la Alcaldía del Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Asturias

Resultando: Que en sesión de 22 de marzo de 2000, el Ilmo. Ayuntamiento Pleno aprobó inicialmente el texto de la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Villaviciosa.

Resultando: Que sometida el expediente a información pública no se presentó ningún escrito de reclamación o alegación.

Visto el artículo 49, párrafo 2.º y art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y teniendo en cuenta lo que establece el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986 (R.D. 2.568/1986), por la presente,

RESUELVO

1.º—Entender definitivamente aprobado el texto de la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en el termino municipal de Villaviciosa.

2.º—Publicar esta resolución, así como la ordenanza en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VILLAVICIOSA

Deroga la ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del día 21-VIII-82.

CAPITULO I

Artículo 1.º—Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer los requisitos, condiciones y limitaciones temporales para el ejercicio de la venta ambulante en el término municipal de Villaviciosa, así como el régimen sancionador aplicable a la misma, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/1996, y la Ley 7/1996, ambas de 15 de enero, Real Decreto 1.010/1985, de 5 de junio, y demás normativa aplicable.

Artículo 2.º—Concepto.

Se considera venta ambulante o no sedentaria la ejercida por comerciantes fuera de establecimiento comercial permanente, de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, en la vía pública, perímetros o lugares debidamente autorizados, mediante instalaciones comerciales desmontables o transportables.

Artículo 3.º—Modalidades de venta ambulante.

1.—En todos los casos, la venta ambulante se efectuará a través de alguna de las siguientes modalidades:

a) En mercadillos de manera periódica u ocasional, en puestos o instalaciones desmontables, móviles o semimóviles, con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos siguientes.

b) Excepcional y puntualmente, en recintos o espacios reservados para la celebración de fiestas populares.

c) En enclaves aislados en la vía pública, en puestos de carácter ocasional autorizados únicamente durante la temporada propia del producto comercializado, o en aquellos que se autoricen justificadamente con carácter excepcional.

d) En vehículos con carácter itinerante que se autoricen justificadamente por el Ayuntamiento en el extrarradio, así como en las zonas urbanas y periféricas y siempre que no implique una competencia desleal con los establecimientos comerciales fijos y, en todo caso, en una distancia mínima de un radio de 500 metros.

2.—Quedan excluidos de la presente regulación los puestos de carácter ocasional autorizados en la vía pública de carácter fijo y estable que desarrollan su actividad comercial de manera habitual y permanente mediante la oportuna concesión administrativa, que se regirán por sus normativas específicas, tales como quioscos o similares.

Artículo 4.º—Productos alimenticios.

La venta de productos alimenticios solamente podrá ejercerse en el interior de la Plaza Cubierta de Villaviciosa, con los controles sanitarios y de calidad previstos en la legislación vigente.

El Ayuntamiento podrá autorizar la instalación de puestos para la venta de determinados productos alimenticios en los recintos feriales durante la duración de ferias y festejos populares, siempre con sujeción a las disposiciones legales.

Artículo 5.º—Requisitos para el ejercicio de la actividad.

Para el ejercicio de la venta ambulante las personas deberán cumplir los siguientes requisitos:

— Estar dadas de alta en el correspondiente epígrafe fiscal del I.A.E., en la modalidad de venta ambulante, en cualquiera de las cuotas contenidas en las tarifas del mismo y justificación de encontrarse al corriente del pago de la correspondiente tarifa.

— Estar al corriente del pago de sus obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.

— Disponer de póliza contratada sobre seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos que pudieran derivarse del ejercicio de la actividad cuando sea obligatorio en función de disposiciones legales.

— Garantizar que los productos objeto de la venta cumplen las condiciones y requisitos exigidos por la normativa que los regula, tanto en materia de sanidad, como en lo referente a su presentación, etiquetado y demás que se establezca en las mismas.

— En caso de que el titular proceda de países no comunitarios, deberá estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo, o procediendo de países comunitarios, de la tarjeta de residencia.

— Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de venta ambulante.

— Poseer la autorización municipal correspondiente para el ejercicio de la actividad en el lugar y tiempo que la misma señale.

CAPITULO II

REGIMEN GENERAL DE AUTORIZACION

Artículo 6.º—Competencias municipales.

1.—Corresponde al Ayuntamiento de Villaviciosa, dentro de su término municipal, conceder la autorización para el ejercicio de la venta ambulante. En el ejercicio de esta competencia fijará discrecionalmente el día y la hora de celebración de la venta y los espacios delimitados para su emplazamiento fuera de los cuales no estará autorizada tal venta, el número de puestos que agrupará el mercadillo, su distribución sectorial y las dotaciones e instalaciones mínimas exigibles, velando por su conservación y mantenimiento. Así mismo le corresponderá la fijación de las tasas que hayan de satisfacerse por el ejercicio de la actividad. El Ayuntamiento podrá, en su caso, acordar la reserva de un porcentaje máximo de superficie a ocupar por un mismo titular, garantizando así la diversidad y el ejercicio de la venta ambulante por mayor número de comerciantes autorizados.

2.—El Ayuntamiento se reserva la competencia de revocar o anular la autorización concedida cuando desaparezcan o se incumplan las circunstancias que motivaron su concesión, se acredite el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la autorización, pudiendo igualmente decidir entre la retirada temporal, la revocación o la anulación definitiva de la autorización; en todo caso y antes de adoptar la resolución definitiva al efecto, se concederá al afectado un plazo improrrogable de 15 días hábiles para que formule las alegaciones que tenga por convenientes al respecto. En ninguno de estos supuestos, el titular afectado tendrá derecho a indemnización o compensación alguna por esa causa.

3.—Compete al Ayuntamiento de Villaviciosa la determinación de los artículos cuya venta se autoriza en los mercadillos que se celebren en el término municipal. Está expresamente prohibida la comercialización de aquellos productos no autorizados en el R.D. 1.010/85, así como en la legislación general dispuesta para la defensa de los consumidores.

Artículo 7.º—*Régimen de solicitud de autorización de venta ambulante.*

1.—La autorización para el ejercicio de la actividad deberá ser solicitada por el interesado o su representante, en impreso donde hará constar:

- a) Nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificación, D.N.I. y N.I.F. o pasaporte del interesado y del representante si lo hubiere.
- b) Emplazamiento en que se pretenda el ejercicio de la actividad.
- c) Mercancías que vayan a expandirse.
- d) Tiempo por el que se solicita la autorización.
- e) Metros cuadrados de ocupación que se solicitan.

2.—A la solicitud deberán acompañarse:

- a) Fotocopia del D.N.I. o del pasaporte.
- b) Justificante de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente de la licencia fiscal de actividades comerciales e industriales (I.A.E.).
- c) Justificante de estar al corriente del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- d) Compromiso de que la persona que va a ejercer la venta será el titular de la autorización.
- e) Declaración expresa en la que el solicitante manifiesta conocer las normas a que debe ajustarse la actividad en el término municipal de Villaviciosa.
- f) En el caso de extranjeros deberán acreditar estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo por cuenta propia, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente.
- g) Certificado acreditativo del correcto funcionamiento de la maquinaria que pretenda utilizar, así como del seguro de responsabilidad civil que garantice la cobertura de cualquier clase de riesgo cuando sea necesario en virtud de disposiciones legales.
- h) Dos fotografías actuales del solicitante tamaño carnet.

Artículo 8.º—*Contenido de la autorización.*

El Ayuntamiento expedirá las autorizaciones en documento normalizado en el que se hará constar:

- a) Identificación del titular y, en su caso, de la persona autorizada que vaya a desarrollar la actividad en sustitución del titular, en los supuestos contemplados en esta ordenanza.
- b) Modalidad del comercio ambulante para la que se habilita la autorización.
- c) Ubicación precisa del puesto con especificación de la superficie ocupada.

- d) Productos autorizados para la venta.
- e) En su caso, condiciones particulares a las que se sujeta la autorización de la actividad.

Esta autorización original deberá ser exhibida por el comerciante durante el ejercicio de la actividad, colocada en el puesto en lugar perfectamente visible.

Una vez pierda su vigencia, la autorización caducada deberá entregarse en el Ayuntamiento al tiempo de recoger la renovada.

CAPITULO III

CONDICIONES ESPECIFICAS DE CADA MODALIDAD DE VENTA AMBULANTE

Sección 1.ª Venta en mercadillos

Artículo 9.º—*Régimen de funcionamiento.*

El mercado periódico que se celebra en el término municipal de Villaviciosa es el que se emplaza en la zona conocida como la Acerona, a partir de la calle Manuel Álvarez Miranda, con periodicidad semanal, siendo el día de celebración el miércoles.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de modificar el emplazamiento, así como el día y hora de celebración, si surgieran necesidades generales debidamente justificadas.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de acordar, si surgiesen circunstancias de orden público o de interés general que así lo determinasen, la suspensión de la celebración de este mercadillo por el tiempo que resulte necesario para atender la prioridad surgida, sin derecho a indemnización alguna.

En ningún caso podrán establecerse nuevos mercadillos sin previa autorización del Ayuntamiento.

1.—La no instalación del puesto durante tres miércoles consecutivos o cinco alternos dentro del trimestre, dará lugar a la anulación de la autorización.

2.—Los mercadillos tendrán un horario de funcionamiento desde las ocho a las quince horas. Los puestos no podrán instalarse antes de las 7,30 horas ni después de las 10,00 horas, ni retirarse antes de las 14,00 horas, salvo motivo justificado que deberá ser comunicado previamente a la Autoridad Municipal o sus Agentes.

3.—Instalaciones. La venta se autorizará en puestos o instalaciones desmontables que tendrán unas dimensiones adecuadas a las características de cada autorización.

4.—Los titulares autorizados, al final de cada jornada comercial, deberán dejar limpios de residuos y desperdicios sus respectivos espacios. A estos fines deberán depositar las basuras en los contenedores colocados al efecto por el Ayuntamiento, deshaciendo las cajas grandes para aprovechar adecuadamente la capacidad de los contenedores.

5.—Queda expresamente prohibido:

- a) Proceder a instalar o montar los puestos antes de las siete treinta horas A.M.
- b) Pernoctar en los respectivos vehículos cerca de la zona destinada a mercadillo.

Artículo 10.º—*Validez de la autorización.*

Las autorizaciones serán personales e intransferibles y tendrán una duración de un año natural, salvo renuncia expresa del titular, retirada municipal de la autorización o aparición de circunstancias que modifiquen las que motivaron la autorización.